EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MURILLO TOLIMA S.A.S – E.S.P.
"EMSERMURILLO S.A.S - E.S.P."
NIT: 900.591.127 - 6

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**No 014**	**FECHA**
CONVENIO DE ASOCIACIÓN		14 DE OCTUBRE DE 2022

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE	FUNDACION PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V - ESAL.		
NIT.	800227262 - 0		
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE HERNAN RUIZ ALVAREZ		
NIT/C.C.	75.065.184 de Manizales		
DIRECCION	ED LA PRIMAVERA BRR LA CAMELIA AP 501		
CIUDAD:	Manizales – Caldas		
TELEFONO:	3 2 1 8 7 2 8 3 8 8	**EMAIL:**	dianam0229@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
TIPO PERSONA Persona Jurídica	**REGIMEN TRIBUTARIO** Simplificado	**FECHA RUT** 2022 - 05 - 24

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	EMSERMURILLO S.A.S – E.S.P.
VALOR	NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000,00)
PLAZO	LA FECHA DE ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION CON LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA (FCV), PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CONLLEVAN AL MEJORAMIENTO DEL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y AL MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA.

Entre los suscritos a saber **LEYDY ALEJANDRA LEON ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 53.106.208 de Bogotá, Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MURILLO TOLIMA S.A.S E.S.P. con NIT 900.591.127 - 6, en su calidad de Gerente debidamente posesionada y facultada para contratar mediante Acta de Nombramiento Nº 001 del 2020 de la Junta Directiva de la empresa EMSERMURILLO S.A.S E.S.P., de fecha enero 08 de 2020, y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD**;, de un lado y por la otra, **LA FUNDACION PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA- F.C.V,** con NIT 800227262-0**.** Entidad sin ánimo de lucro que obtuvo su personería jurídica el 21 de abril de 1994 bajo el número 00000000000000002568. Otorgada por la GOBERNACIÓN DE CALDAS quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, representada legalmente por su director ejecutivo **JORGE HERNAN RUIZ ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 75.065.184 de Manizales, quien manifestó que no conocer de causal alguna que enmarque la celebración del presente convenio dentro de las causales de incompatibilidad e inhabilidades señaladas en el Código de Buen Gobierno y Régimen de Contratación de la Universidad de Ibagué; ambos debidamente facultados y con capacidad jurídica para obligarse, hemos celebrado

el presente convenio especial de cooperación previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** Que la empresa EMSERMURILLO S.A.S E.S.P como ente prestador de servicios públicos tiene como finalidad social el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población convirtiéndose en el objetivo fundamental de su entidad, la solución de las necesidades de saneamiento ambiental y el manejo integral del recurso hídrico. Para tales efectos, la empresa de servicios públicos domiciliarios, tiene como deber garantizar la prestación del servicio de saneamiento básico de calidad, con un criterio de desarrollo sostenible, reduciendo el deterioro del medio ambiente. Que por medio del Decreto No 052 del 09 de noviembre de 2017 se actualiza el Plan de gestión Integral de residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Murillo, donde se establecieron actividades orientada a asegurar el adecuado manejo de los residuos sólidos. Que mediante Auto 1467 del 03 de marzo de 2022 la Corporación Autónoma del Tolima (CORTOLIMA) evidencia incumplimiento de algunas actividades de los programas del PGIRS y la falta de información sobre las dificultades encontradas y los medios de verificación. Que en el programa No 7 del Plan de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua (PUEA), Divulgación de información, sensibilización, capacitación y educación en el uso eficiente del recurso hídrico, contiene acciones que se deben cumplir, teniendo en cuenta que la educación en materia ambiental es una base inaplazable para la gestión ambiental, ya que es fuente de motivación y orientación. El proyecto de dirige a lograr un cambio de comportamiento en la comunidad, incidiendo en las costumbres y hábitos de los diferentes agentes sociales, más aún se debe hacer una invitación y un llamado a la población presente para que tomen conciencia y medidas inmediatas que garanticen el bienestar de las generaciones futuras. Que la fundación para la conservación de la vida silvestre en Colombia FCV, es una institución que lleva más de 25 años realizando presencia en el territorio, apoyando y realizando acciones para la conservación y el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas estratégicos en el municipio de Murillo, es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es*: "Objeto social: Adelantar proyectos de investigación científica tendientes a la conservación, preservación, y recuperación de la biodiversidad del país; adelantar estudios o evaluaciones de impacto ambiental; adelantar estudios para el manejo de aguas residuales; fomentar procesos educativos tendientes a conocer y conservar los recursos naturales; promover acciones de planificación y manejo de ecosistemas estratégicos del país; promover el desarrollo sostenibles local, regional y nacional; asesorar y apoyar la formación de microempresas, cooperativas, ONGs, juntas de acción comunal y demás organizaciones de carácter comunitario las cuales cuenten dentro de sus objetivos con el fortalecimiento de la producción local y/o apoyar la conservación; promocionar y apoyar proyectos dirigidos a: Grupos marginales, infantiles, juveniles, ancianos, mujeres cabeza de familia y otros que se encuentren en condiciones especiales."* Que el Decreto 092 artículo 5, señala lo siguiente: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asignan la ley a los que hace referencia el articulo 96 de la Ley 489 de 1998. Que con el presente proceso de contratación, la empresa tiene como objetivo Garantizar la conservación del medio ambiente y aprovechamiento de las riquezas ambientales dentro de un equilibrio de desarrollo sostenible. Que la empresa EMSERMURILLO S.A.S E.S.P, al formular los estudios previos del proceso en cuestión, dejó clara la necesidad de la celebración de un convenio de asociación con una entidad que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia para aunar esfuerzos con el objetivo de alcanzar el fin propuesto. Que las partes declaran

bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para suscribir el presente convenio las partes de hacen responsables de cualquier información de éstas o por suministrar información falsa al respecto. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para soportar el aporte en dinero que efectuará la empresa EMSERMURILLO S.A.S E.S.P. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACION CON LA FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA (FCV), PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CONLLEVAN AL MEJORAMIENTO DEL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y AL MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El desarrollo del presente convenio, tiene como finalidad, dar cumplimiento a metas establecidas dentro del Plan de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos "PGIRS" del municipio de Tolima y el Plan de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua "PUEA". **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** a partir de la fecha de acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de duración establecido en la presente cláusula podrá ser prorrogado, previa justificación y acuerdo de las partes que se consignará en documento adicional. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR LA EMPRESA: 1)** Efectuar de manera oportuna el aporte económico pactado. **2)** Expedir el Registro presupuestal. **3)** Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio. **4)** Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente convenio. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de el forman parte. **COOPERANTE: 1)** Plan Piloto de separación en la fuente con 15 familias, implementando el código de colores (Resolución 2184 de 2019) para la presentación de los residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes. **2)** Elaboración de pacas digestoras silva y/o elaboración de compost en la fuente, en 150 familias. **3)** Capacitación en educación ambiental en la institución Educativa Técnica Lepanto al grupo de vigías y/o promotores ambientales (60 niños). **4)** Apoyo en la realización de dos jornadas artísticas de educación ambiental así: primera jornada en el mes de octubre enfocada en la importancia de reciclaje y la separación en la fuente de los residuos solidos domiciliarios, una segunda jornada en el mes de diciembre para incentivar a los usuarios para que lleven a cabo actividades que contribuyan a la reutilización del agua, con el fin de que a mediano y largo plazo se generen acciones de conservación y manejo integral del recurso hídrico. **5)** Plan de educación ambiental e información del programa de reciclaje del municipio de Murillo destinado a los usuarios de la empresa de servicio público diseñado e implementado como mínimo en el 20% de los usuarios de EMSERMURILLO S.A.S ES.P. **6)** Acompañar la implementación de lo establecido en el decreto 596 de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO**: El valor estimado del convenio asciende a la suma de MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000,00). De los cuales la empresa aporta la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE y el cooperante la suma de DOS MILLONES CIENMIL PESOS M/CTE. ($2.100.000,00). **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La empresa pagara el gasto que ocasione el presente compromiso con cargo a la siguiente identificación presupuestal No. DIS 2022000059 de Agosto 01 de 2022, correspondiente al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01 EDUCACIÓN AMBIENTAL por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE, equivalente al 70% del valor del convenio el

cual hace parte integral del estudio previo. **CLAUSULA SÉPTIMA. DESEMBOLSOS:** La empresa girará al cooperante el gasto que ocasione el presente compromiso de la siguiente manera: **1)** Un primer desembolso equivalente al 40% del valor total del convenio cuando se encuentre en un 40% de ejecución de actividades**. 2)** Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor total del convenio cuando se encuentre en un 80% de ejecución de actividades**. 2)** Un último desembolso por el porcentaje restante 20% al finalizar las actividades, previa aprobación del supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SETENTA Y CINCO (75) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la prestación del servicio que será parte integral de este acuerdo de voluntades. El contrato no será susceptible de prórroga automática debido al vencimiento de las vigencias fiscales y al alcance del Certificado de Disposición Presupuestal (CDP). **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** Cada una de las partes será responsable en forma separada e independiente ante cualquier autoridad, del cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, cambiarias y aduaneras por las obligaciones que éstas tengan en razón de la actividad que cada una desarrolla. Si por causa del incumplimiento de estas obligaciones cualquiera de ellas se viere involucrada legalmente ante cualquier autoridad, este acuerdo se dará por terminado en forma inmediata, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** LAS PARTES manifiestan que los datos personales que sean entregados para el desarrollo del Convenio, fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, LAS PARTES declaran que los fines del tratamiento de datos personales que tendrán lugar con ocasión del presente Convenio, fueron autorizados por el titular de la información personal o son permitidos por la ley. La entidad que recibe la información personal recaudada por la otra Parte, actúa como tercero de buena fe frente a la información personal que le sea entregada. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y /o indemnización por falta de legitimidad de una de LAS PARTES en cuanto al tratamiento de datos personales suministrados para el desarrollo del Convenio, éste asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades. Los datos personales que se recolecten en desarrollo del presente Convenio deben sujetarse al procedimiento establecido en las Políticas de Tratamiento de Información Personal de las Partes. En la recolección de datos personales por LAS PARTES en desarrollo del Convenio, éstos deben estar autorizados por el titular del dato o la información personal de manera previa, expresa e informada para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de los datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo de LAS PARTES. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del Convenio y/o las funciones propias de las instituciones partes del Convenio de forma directa o a través de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, marca, lema, emblema comercial o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El convenio podrá suspenderse temporalmente o darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas: 1. Mutuo acuerdo. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales 3. Por imposibilidad manifiesta de alguna de las partes

de ejecutar o continuar la ejecución del convenio, previa comunicación por escrito a la otra parte de dicha circunstancia. 4. Por incumplimiento injustificado de compromisos pactados, previo informe a la parte afectada de los motivos del incumplimiento de la otra. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos anteriores, las partes pondrán su mejor esfuerzo en procura de que las actividades de acompañamiento que se estén ejecutando, se continúen hasta su culminación efectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento en que surjan diferencias por razón o con ocasión a la ejecución del presente convenio, éstas serán resueltas directamente por las partes, por arreglo directo. En caso de no llegar a un acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes, acudirán ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, fracasada esta etapa, las partes quedarán en libertad para acudir a los mecanismos judiciales ordinarios. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION:** Sera ejercida por el gerente de EMSERMURILLO S.A.S E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN:** El presente convenio podrá ser modificado, aclarado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, actos que deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS:** Por tratarse de un convenio de asociación, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, debido a la forma de pago, se tiene seguridad que le cumplimiento no es un factor de riesgo mayor, por lo que no se hace necesario exigir la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio: **1.** Los estudios previos formulados por la empresa. **2.** Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio. **3.** Los informes de actividades que se produzcan en el marco del presente convenio. **4.** Los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Murillo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la firma del acta de inicio y en señal de conformidad, lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor. Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

POR LA EMPRESA, **EL COOPERANTE,**

LEYDY ALEJANDRA LEÓN ROMERO
C.C 53.106.208 de Bogotá
Gerente - EMSERMURILLO S.A.S – E.S.P
NIT: 900.591.127-6

JORGE HERNAN RUIZ ALVAREZ
C.C 75.065.184 de Manizales
R.L FCV
NIT: NIT 800227262-0

Elaboró: L. Alejandra León – Gerente
Archivo: D:\EMSER\CONTRATACION\2022